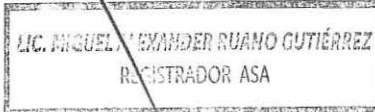



REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Lotificación La Capellanía, sin número, S/N, ZV1, municipio y departamento de Santa Ana, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.44	0.30	85.37	10	14.020891°	-89.536528°

Emítase asiento de inscripción **00767** a nombre de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

ET/
Rev/im

ASA-IFEX-J0061-2023.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, en un inmueble ubicado en Lotificación La Capellanía, sin número, S/N, ZV1, municipio y departamento de Santa Ana; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado por la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, en un inmueble ubicado en Lotificación La Capellanía, sin número, S/N, ZV1, municipio y departamento de Santa Ana; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal.
- II. Que mediante resolución de las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de un pozo a la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha tres de enero del dos mil veinticuatro, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir un pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, a la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, en un inmueble ubicado en Lotificación La Capellanía, sin número, S/N, ZV1, municipio y departamento de Santa Ana.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: *1) Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en inmueble ubicado en Lotificación La Capellanía, sin número, S/N, ZV1, municipio y departamento de Santa Ana, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.020891° y Longitud Oeste -89.536528°, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recursos Hídrico y remitir*

mensualmente los datos mensuales de los consumos de agua en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) *Para continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;* 4) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
4. Se advierte al titular que al día siguiente de Notificado del Otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
5. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/

Rev/Em

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.asa.gob.sv